

Sala II – Causa n° 28.493 “D■■■■■,

A■■■ L■■■ s/competencia”

Juzg. Fed. n° 8 – Sec. n° 16

Expte. n° 7534/08.-

Reg. n° 30.630

//////////nos Aires, 16 de noviembre de 2.009.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I- Llegan las presentes actuaciones a conocimiento y decisión de este Tribunal en virtud de la contienda de competencia trabada entre los señores jueces a cargo del Juzgado n° 8 del fuero y del Juzgado Nacional de Menores n° 2, ambos de esta ciudad.

II- La cuestión planteada en esta incidencia se circunscribe a establecer el magistrado que debe intervenir en las presentes actuaciones.

Los Dres. Cattani e Irurzun dijeron:

Que actualmente las cuatro salas de la Cámara Nacional de Casación Penal se han pronunciado en sentido contrario a la posición que hemos venido sostenido, decidiendo que la justicia federal de esta ciudad es competente para intervenir en causas en las que haya imputados menores de 18 años de edad (conf. CNCP, Sala I, causa n° 7536 “L, Y. A.” reg. n° 9388 del 7/9/06; Sala II, causa n° 7682 “A, R. A.” reg. n° 9517 del 20/2/07; Sala III, causa n° 9459 “V., P. A.” reg. n° 710/08 del 5/6/08; y de Sala IV, causa n° 9045, “F., M.” reg. n° 10.914.4 del 6/10/08).

Así, por razones de economía procesal y dejando a salvo nuestra opinión (conf. al respecto, causa n° 22.821 “L., Y. A.”, reg. n° 24.676 del 28/12/05, a cuyos fundamentos nos remitimos en honor a la brevedad), entendemos que corresponde atribuir competencia al juzgado federal.

El Dr. Farah dijo:

Que, en mi opinión y conforme vengo sosteniendo en diversos precedentes (ver causa n° 27.858 “Crespi, Adrián y otro s/sobreseimiento, reg. n° 29.829 del 5/05/09), este fuero es competente para intervenir en causas en las que estén imputados menores de 18 años de edad.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

DECLARAR que corresponde seguir interviniendo en esta causa el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 8.

Regístrese, hágase saber al Sr. Fiscal y devuélvase, debiendo practicarse en la anterior instancia las restantes notificaciones.

Fdo: Horacio Rolando Cattani- Martín Irurzun- Eduardo G.
Farah.-

Ante mi: Pablo J. Herbón. Secretario de Cámara.-